



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

*ACUERDO 131/2021, de 2 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Roa (Burgos).*

Con fecha 4 de marzo de 2007 el Alcalde de Roa (Burgos) solicitó a la Consejería de Agricultura y Ganadería, la concentración parcelaria de los terrenos pertenecientes a dicho término municipal, ya que por parte de la mayoría de los propietarios de la zona, así como del Ayuntamiento de Roa, se entendió la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria.

En base a ello, el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos redactó el estudio técnico previo de la zona de referencia, que posteriormente hubo que modificar para adaptarlo a la nueva tramitación ambiental simplificada, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública. La superficie objeto de actuación se corresponde con el término municipal de Roa, si bien atendiendo a las características agrícolas de los terrenos resulta obligado distinguir el secano y el regadío.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por Resolución de 26 febrero de 2021 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hizo público el informe de impacto ambiental del estudio técnico previo de la concentración parcelaria de Roa de Duero (Burgos), por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El artículo 15.2 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León, prevé que el procedimiento de concentración parcelaria pueda iniciarse cuando ante la consejería competente lo insten, entre otros, las entidades locales correspondientes, quienes harán constar las circunstancias de carácter social y económico que concurren en cada zona, y el artículo 17 establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

El artículo 38.1 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, dispone que la concentración parcelaria será acordada por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia agraria. El citado Decreto 1/2018, de 11 de enero, en su artículo 15.1 establece que los procedimientos de concentración parcelaria se iniciarán con la publicación del Acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de diciembre de 2021 adopta el siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.*– Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Roa (Burgos).

*Segundo.*– El perímetro de la zona afectado por la reconcentración coincide con el del término municipal de Roa, con los siguientes límites:

Norte: Limita con los términos municipales de Anguix, La Horra y Pedrosa de Duero.

Sur: Limita con los términos municipales de Fuentecén, Haza y La Cueva de Roa.

Este: Limita con los términos municipales de La Horra, Gumiel de Mercado, Berlangas de Roa y Hoyales de Roa.

Oeste: Limita con los términos municipales de Pedrosa de Duero y Mambrilla de Castrejón.

Atendiendo a las características agrícolas de los terrenos afectados por el proceso, resulta necesario hacer distinción entre secano y regadío, de modo que podrían realizarse diferentes subperímetros dentro del regadío según la siguiente propuesta:

Subperímetro de secano; ocupa prácticamente toda la mitad norte del término municipal.

Subperímetro de regadío de la Vega de Roa; se extiende por los polígonos 9-10-11-12-18-19-20-21, entre el Río Duero y el Canal del Riaza.

Subperímetro de regadío de la Vega de Piteos; en los polígonos 23-24-25-26.

Subperímetro de regadío de Carrasalinera; se extiende por los polígonos 4 y 5.

Subperímetro de regadío de los Canales de Guma y Riaza; abarca los polígonos 8-11-13-14-16-17-18-19.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

*Tercero.*– Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

*Cuarto.*– Se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Valladolid de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Valladolid, 2 de diciembre de 2021.

*EL Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural,*

Fdo.: JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA